



INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTRATO DENOMINADO: SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS BÁSICAS DEL DISTRITO DE LATINA.

El artículo 1.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece entre las exigencias que se imponen a la contratación del sector público la “...*exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer...*”; por otro lado, el artículo 28.1 de la LCSP vincula la celebración de contratos al cumplimiento y realización de los fines institucionales propios de los entes del sector público que los celebran, a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas deben ser determinadas con precisión.

Por su parte, el Decreto de 15 de diciembre de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 5/2016 relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, establece en su apartado 2.1 que la Memoria de necesidad e Idoneidad debe justificar, de forma objetiva y suficiente, la necesidad e idoneidad del contrato mediante una descripción detallada de la naturaleza y la extensión de las necesidades que se pretenden cubrir, de la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, y de la acreditación de que el objeto y contenido propuestos en el contrato son los más apropiados para la realización del fin institucional que tiene encomendado el órgano proponente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Madrid tiene encomendadas entre sus competencias la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.



El objeto del presente contrato es el suministro de, 18 unidades de portería antivandálica para fútbol sala y balonmano, 14 unidades de canasta fija antivandálica para baloncesto y un total de 4 unidades de mesa antivandálica para ping pong, para las Instalaciones Deportivas Básicas del Distrito de Latina, relacionado en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas y con arreglo a las características técnicas que se establecen de manera detallada para cada producto en el Anexo II del citado pliego.

El Distrito de Latina pretende dar cumplimiento a una finalidad pública de específica competencia de la Administración municipal, fomentando la práctica del deporte como fuente de salud ofreciendo así una alternativa de ocio saludable a los vecinos del Distrito de Latina.

Para ello es necesario dotar a las Instalaciones Deportivas Básicas del Distrito de Latina, de los recursos materiales necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento del principio de servicio público como finalidad de toda actividad administrativa dirigida a la realización de fines institucionales.

Al no disponer este Ayuntamiento de los medios materiales y personales necesarios para el cumplimiento de las diferentes prestaciones objeto del presente contrato, se propone la contratación externa de todos aquellos que desde el punto de vista de la proporcionalidad y de la eficiencia, eficacia y economía en la utilización de los fondos públicos se han considerado más adecuados, según se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para conseguir los objetivos previstos y garantizar una adecuada satisfacción del interés público.

En cuanto a la idoneidad de esta contratación, el contrato se adapta al objeto del mismo, consistente en el suministro de 18 unidades de portería antivandálica para fútbol sala y balonmano, 14 unidades de canasta fija antivandálica para baloncesto y un total de 4 unidades de mesa antivandálica para ping pong para las Instalaciones Deportivas Básicas del Distrito de Latina, e incluyendo los elementos que actualmente son necesarios para poder prestar un servicio deportivo de calidad y que garantice la seguridad de los deportistas.

Por todo lo anteriormente expuesto se considera que la contratación que se propone es estrictamente necesaria para un adecuado cumplimiento de los fines institucionales encomendados al Ayuntamiento de Madrid y que el objeto del contrato proyectado y su contenido son adecuados e idóneos, para satisfacer las necesidades que se pretenden cubrir con el mismo, consiguiendo con ello una eficiente utilización de los fondos públicos.